



RESOLUCIÓN NÚMERO **269**
(**13 de agosto de 2020**)

Por la cual se establece el valor por concepto del crédito académico de las asignaturas ofertadas en el marco del Proyecto de Reactivación Económica y Social, PRAES, de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, para la vigencia del año 2020, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y de conformidad con el literal b) del artículo 24 del Acuerdo No. 05 del 22 de agosto de 2013, Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo N°11 del 31 de octubre de 2019 fijó el valor de los Derechos Pecuniarios para el año 2020 en los programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y en el artículo 6° del citado Acuerdo, el Consejo Directivo «autorizó al Rector para establecer las tarifas por concepto de venta de servicios educativos conexos a la educación superior tales como seminarios, diplomados, certificaciones, cursos, así como de las opciones de grado definidas para los programas de educación superior en los casos que aplique».

Que, teniendo en cuenta la invitación que envió la Secretaria de Educación del Distrito, para que las instituciones de educación superior manifestaran su interés en participar en la implementación del Programa de Reactivación Económica y Social (PRAES), el cual tiene como objetivo fomentar procesos de formación en los diferentes niveles y modalidades de educación post-media, haciendo uso de la oferta de las Instituciones de Educación Superior a través de cursos, asignaturas, diplomados, programas de extensión y/o educación continuada que permitan promover la inclusión educativa, procesos de inmersión universitaria e instrumentos flexibles para el acceso a la educación superior para los bachilleres del Distrito que se encuentran fuera de la oferta de educación y de formación y que dadas sus condiciones de vulnerabilidad han podido ser impactados negativamente por los efectos sociales y económicos como consecuencia de la COVID-19.

Que como respuesta a esta invitación, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, presentó una propuesta que incluye el registro de la oferta académica a desarrollar en el marco del PRAES, y se hace necesario el valor del crédito de las asignaturas que se ofertarán en el marco del proyecto PRAES, y que esté dentro de los rangos asociados a las características de acreditación de la Institución (30% o más programas acreditados) y en los rangos establecidos por la Secretaria de Educación del Distrito de Bogotá en el PRAES.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá y la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, el pasado tres (3) de agosto de 2020 suscribieron Memorando de Entendimiento con la intención de aunar esfuerzos técnicos, administrativos financieros y jurídicos en la implementación del proyecto para fomentar procesos de formación en los diferentes niveles y modalidades de educación post-media, haciendo uso de la oferta de cursos de extensión para los bachilleres del Distrito, previamente seleccionados, que se encuentran por fuera de la oferta de educación y de formación y que dadas sus condiciones de vulnerabilidad han podido ser impactados por los efectos sociales y económicos como consecuencia de la COVID-19.

Que, en mérito de lo anterior,

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el valor del crédito de las asignaturas ofertadas en el proyecto PRAES de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, para la vigencia del año 2020"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer el valor del crédito de las asignaturas ofertadas en el marco del proyecto PRAES de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, en **Trescientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Nueve Pesos (\$389.259.00)**, para la vigencia del año 2020.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la comunidad educativa de la ETITC, a las Vicerrectorías y al Centro de Extensión y Proyección Social.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **13 de agosto de 2020.**

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Aprobó: Jorge Herrera Ortiz- Asesor de Rectoría.
Revisó: Miguel Morales Beltrán- Vicerrector Académico.
Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo- Secretario General.
Proyectó: Nohemy Guzmán Galvis – Profesional Especializado.
Edgar Mauricio López Lizarazo- Secretario General.